

Tema 63. Sistema de análisis de riesgos, identificación y control de puntos críticos: Concepto, aplicación y evaluación. Normativa legal.

Tema 64. La carne: Concepto, composición, higiene e inspección. Despique y clasificación comercial de las carnes frescas.

Tema 65. Mataderos. Criterios de homologación para intercambios intracomunitarios. Normativa legal.

Tema 66. Industrias de elaboración de productos cárnicos y otros productos de origen animal. Métodos de conservación. Normativa legal.

Tema 67. Leche y productos lácteos. Procesos tecnológicos para la elaboración de los distintos tipos y productos derivados. Normativa legal.

Tema 68. Huevos. Tipificación y factores de calidad. Ovo-productos. Normativa legal. Miel. Tipificación y factores de calidad. Normativa legal.

Tema 69. Pescados, moluscos y crustáceos. Inspección. Depuración de moluscos. Normativa legal.

Tema 70. Frutas, verduras y hortalizas. Normalización e inspección. Sistemas de conservación de vegetales: Tecnología. Normativa legal. Las setas: Tipificación e inspección.

Tema 71. Nuevas tecnologías agroalimentarias. Alimentos modificados genéticamente. Normativa legal.

Tema 72. Zoonosis. Epidemiología. Normativa legal. Principales zoonosis en España. Programas de prevención y control.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario

Tribunal titular:

Presidente: Don Cleto Sánchez Vellisco, Cuerpo Nacional Veterinario.

Vocales: Don José María Santacana Gómez, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado; doña Esperanza Orellana Moraleda, Cuerpo Nacional Veterinario, y don Juan Carlos Marcos Marcos, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA.

Secretaria: Doña María Teresa Díez García, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Rosa Fernández León, Cuerpo Nacional Veterinario.

Vocales: Don Eladio Tesouro González, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado; don Ángel Ventura Muñoz Lucio, Cuerpo Nacional Veterinario, y don Isidro de Salvador Prieto, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA.

Secretaria: Doña María Luz Gómez-Jover Torregrosa, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

ANEXO IV

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara, bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo Nacional Veterinario, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se hallan inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2001.

ANEXO V

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad o pasaporte número
declara, bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo Nacional Veterinario, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de 2001.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13823 RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2001, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se da publicidad a la anulación de la convocatoria del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja).

Mediante Resolución de 30 de abril de 2001, de esta Dirección General («Boletín Oficial del Estado» número 122, de 22 de mayo), se dio publicidad, en extracto, a las bases del concurso ordinario y convocatorias específicas de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, una vez remitidas, por las Comunidades Autónomas, las publicaciones de las convocatorias correspondientes en sus diarios oficiales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Con posterioridad a dicha publicación, el Gobierno de La Rioja ha remitido Resolución de 10 de mayo de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la anulación de la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Albelda de Iregua («Boletín Oficial de La Rioja» de 15 de mayo de 2001).

En consecuencia, esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 99.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en ejercicio de sus funciones de coordinación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio, ha resuelto dar publicidad a la anulación de la convocatoria del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja), incluido en el concurso ordinario de traslados de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicado por Resolución de esta Dirección General, de 30 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 122, de 22 de mayo).

Madrid, 21 de junio de 2001.—El Director general, Luis Pérez de Cossío.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13824 ORDEN de 2 de julio de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar Técnico de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le han sido atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/90, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar Técnico de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo (código 5011), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en el Instituto de Salud Carlos III en sus centros ubicados exclusivamente en la Comunidad Autónoma de Madrid, cuatro plazas por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Auxiliar Técnico de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo se efectuará mediante el sistema de oposición, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso selectivo.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de octubre de 2001.

La duración máxima de la fase de oposición será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública, en la oficina de información de los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Instituto de Salud Carlos III, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio los aspirantes consignarán «Sanidad y Consumo». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo se cumplimentará el 26001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 26020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Auxiliar Técnico de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo», consignándose el código número 5011 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará la letra «L»: Sistema de acceso libre.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posea para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro 25.A) se hará constar el idioma por el que se opta en el tercer ejercicio de las pruebas selectivas.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para la Administración», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III del Ministerio de Sanidad y Consumo, calle Sinesio Delgado, número 4, 28029 Madrid o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de

la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Director del Instituto de Salud Carlos III. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la base 3.5.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Personal) para su entrega posterior al Instituto de Salud Carlos III. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe en la cuenta restringida de recaudación número 1302 9071 97 0007075007 de la Caja Postal. Todos los gastos de la transferencia serán por cuenta del aspirante. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.5 de la presente convocatoria.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, cuando esta adaptación sea necesaria.

3.4 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañando a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

3.5 De conformidad con lo establecido por el apartado siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 1.500 pesetas (9,02 euros).

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco, a) del artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, debiendo acompañarse a la solicitud.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el apartado cinco.b) del artículo 17 de la citada Ley 50/1998, estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos y nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse éstos, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expone en los tablones de anuncios en los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo, en la Subdirección General de Gestión Económica y Recursos Humanos del Instituto de Salud Carlos III, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y con la de la mitad, al menos, de sus Vocales titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus Vocales, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus áreas de conocimiento. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto de Salud Carlos III, calle de Sinesio Delgado, número 4, 28029 Madrid, teléfono 91-3877800, extensión 2776.

El Tribunal dispondrá que en esa sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 Con la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la convocatoria para la realización del siguiente en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, como mínimo, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará por duplicado copia certificada de la lista de aprobados a la autoridad convocante. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar, en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

C) Certificado médico oficial que acredite lo señalado en la base 2.1.4.

Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliar Técnico de Organismos autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el proceso selectivo y publicada la relación de aspirantes seleccionados, con posterioridad a la presentación de documentos y previa oferta de los mismos.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, a propuesta de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliar Técnico de Organismos autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

8.6 En el caso de que alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino spongian la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la Administración la competente para determinar cuales serían esos puestos de trabajo.

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso Administrativo de Reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la citada Ley 30/1992.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en dicha Ley.

Madrid, 2 de julio de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 4 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Subsecretario, Julio Sánchez Fierro.

Ilma. Sra. Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

Las pruebas selectivas constarán de tres ejercicios, los dos primeros obligatorios y eliminatorios y el tercero de carácter voluntario.

Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española: El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma superior de español como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Esta prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas sobre las materias especificadas en el programa que figura en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por 100 preguntas con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Cada contestación válida recibirá una valoración de 0,5 puntos; se restará 0,15 puntos por cada una de las respuestas incorrectas; se dejarán de valorar las preguntas no respondidas, y de las operaciones anteriores se obtendrá la puntuación de cada participante en el ejercicio.

La calificación máxima de este ejercicio será de 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que versará sobre las materias especificadas en el programa. Para ello dispondrá de un tiempo máximo de dos horas.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora, pudiendo el Tribunal, a la finalización de la lectura, realizar cuantas preguntas considere conveniente sobre el contenido del ejercicio.

Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: De carácter voluntario. Será escrito y consistirá en la traducción directa y sin diccionario de un texto de carácter técnico en inglés, francés o alemán, a elegir por el opositor, en el plazo máximo de una hora.

El ejercicio se calificará de cero a cinco puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio, caso de persistir el empate, se utilizará el mismo criterio atendiendo a cada uno de los restantes ejercicios.

ANEXO II

Programa

Tema 1. Descripción de laboratorio, servicios y material básico. Material tangible. Tipos. Utilización según técnicas. Conservación y limpieza.

Tema 2. Preparación del material. Esterilización: Métodos físicos, químicos y mecánicos. Destrucción del material usado. Concepto de asepsia y su aplicación práctica. Cabinas de flujo laminar. Cabinas de bioseguridad y cabinas para manejar compuestos químicos.

Tema 3. Toma de muestras. Puntos a considerar en la recepción de muestras en el laboratorio. Su registro y almacenamiento. Preparación de las muestras. Datos de interés sanitario en la recepción de las muestras.

Tema 4. Higiene y seguridad en el trabajo de laboratorio: Normas. Prevención de accidentes. Medidas a adoptar en caso de accidente. Identificación de símbolos de peligro. Bioseguridad.

Tema 5. Consideración sobre las buenas prácticas de laboratorio, continuación química y microbiana en la manipulación. Esterilidad en el área de trabajo.

Tema 6. Animales de experimentación. Manejo y cuidados. Vías de administración de las muestras a ensayar en animales de experimentación, métodos empleados. Autopsia, recogida de órganos. Legislación y normas éticas.

Tema 7. Nociones de estadística. Media, moda y mediana. Desviaciones respecto a la media. Utilidad de la Estadística en el laboratorio.

Tema 8. Constitución de la materia: Estructura atómica y molecular. Sistema periódico de los elementos. Concepto de valencia. Formulaciones básicas.

Tema 9. Estado de la materia: Cambios de estado. Fusión y solidificación, evaporación y ebullición. Sublimación y condensación. Destilación.

Tema 10. Método de medidas elementales en el laboratorio. Unidades de longitud, peso, volumen y dimensiones equivalente.

Tema 11. Balanza. Condiciones de exactitud y sensibilidad. Balanza de precisión y granatarios. Métodos de pesadas.

Tema 12. Calor y temperatura: Medida de la temperatura, escalas termométricas. Termómetros. Estufas y hornos.

Tema 13. Concepto de átomo-gramo, peso molecular, mol, composición centesimal de una sustancia. Equivalente químico y equivalente gramo.

Tema 14. El agua. Composición. Propiedades físicas y químicas. Concepto de aguas duras y blandas. Agua potable desionizada y destilada.

Tema 15. Concepto de soluto y solvente. Tipo y características de las soluciones. Normalidad, molaridad y molalidad. Porcentajes.

Tema 16. Concepto de ácido y base. Disociación. Concepto de los métodos para su medida. Soluciones tampón. Medida del pH.

Tema 17. Métodos básicos de análisis. Gravimetría y volumetría. Material y aparatos utilizados. Indicadores.

Tema 18. Métodos de separación, extracción, cristalización y precipitación.

Tema 19. Otros métodos de separación: Filtración, desecación, centrifugación y ultracentrifugación.

Tema 20. La célula: Morfología y funciones.

Tema 21. Tejidos y órganos: Organización en aparatos.

Tema 22. Principios inmediatos: Proteínas, grasas e hidratos de carbono.

Tema 23. Vitaminas y sustancias minerales. Su importancia sanitaria.

Tema 24. Fundamentos de microscopía. Aplicaciones de lupa. Microscopio óptico y electrónico. Cuidados elementales de este tipo de aparatos.

Tema 25. Métodos fundamentales utilizados para identificación de agentes infecciosos. Observación directa al microscopio, tinciones y cultivos.

Tema 26. Métodos de cultivos para bacterias, hongos y parásitos. Tipos de medios y material utilizado. Inoculación de los medios. Concepto de colonia.

Tema 27. Cultivos celulares, requerimientos nutritivos y de esterilidad. Sistemática de producción y conservación. Aplicaciones prácticas.

Tema 28. Bacterias, virus, hongos y parásitos. Definición. Técnicas para su aislamiento e identificación.

Tema 29. Resistencia e inmunidad. Inmunidad natural y adquirida. Antígeno y anticuerpo. Inmunodeficiencias.

Tema 30. Contaminación ambiental. Principales contaminantes en agua, aire y suelo.

Tema 31. Concepto de toxicología. Toxicidad de medicamentos y otros productos. Métodos de medida y comprobación biológica.

Tema 32. Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración ISO-EN ISO/IEC 17025. Esquema de funcionamiento. Influencia en la calidad de los resultados. Sistemas de evaluación de la calidad de los resultados.

Tema 33. Documentos de un sistema de calidad: Manual de calidad. Procedimientos operativos. Procedimientos Normalizados de Trabajo.

Tema 34. Toma de datos primarios. Sistemas de transmisión de resultados. Cálculo de los resultados. Corrección de errores. Controles de calidad de los datos. Informática en el Laboratorio.

Tema 35. Procedimientos Normalizados de Trabajo y Cuadernos de laboratorio: Requisitos esenciales.

Tema 36. Auditorías de un sistema de calidad ISO-EN ISO/IEC 17025. Puntos esenciales a vigilar en los cuadernos de laboratorio para evitar desviaciones u observaciones. Cumplimentación de las acciones correctoras.

Tema 37. Calibración de aparatos: Balanzas, material volumétrico, etc. Métodos, registro y certificados.

Tema 38. Buenas Prácticas de Laboratorio: Documentos del sistema. Registros, Procedimientos Normalizados de Trabajo.

Tema 39. Seguridad Microbiológica: Priones, Virus. Bacterias patógenas. Toxinas microbianas. Hongos. Sistemas de protección y eliminación de material infectado. Cabinas de Bioseguridad.

Tema 40. Protección Química. Medidas de protección y manejo: Vitrinas de Gases, Armarios de seguridad, Máscaras, Guantes etc. Productos inflamables, Productos cancerígenos. Sistemas de almacenamiento, manejo y eliminación.

Tema 41. Métodos de extracción y purificación por cartuchos en fase sólida. Preparación y manejo de las muestras. Sistemas para garantizar la ausencia de contaminaciones.

Tema 42. Manejo de gases para instrumentación química. Medidas de seguridad y protección. Reconocimiento de las calidades de los gases.

Tema 43. Disolventes de purificación. Influencia del disolvente en el resultado final. Criterios para la selección de la calidad adecuada.

Tema 44. Sistemas de inyección cromatográfica. Mantenimiento y limpieza. Detección de contaminaciones, fugas y garantías de repetibilidad.

Tema 45. Productos Sanitarios. Tipos. Ensayos de calidad.

ANEXO III

Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Concepción Grau Olive. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.

Vocales:

Don Juan Luis Rodríguez Tudela. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.

Don Fernando Tovar Hernández. Cuerpo Nacional Veterinario.

Don José Miguel Mata de la Torre. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.

Secretario: Don Ismael Santamaría Mangado. Escala Auxiliar Técnico de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Juan Sánchez Sáez. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.

Vocales:

Don Jesús Fuente Salvador. Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional.

Doña Henny Hooghuis de Korver. Cuerpo Nacional Veterinario.

Doña Rosalía Fernández Patier. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Secretaria: Doña M.^a Mercedes de Alba González. Escala Auxiliar Técnico de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.

ANEXO IV

Aspirantes de nacionalidad española

Don/doña
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número, declara
 bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcio-
 nario/a de la Escala de Auxiliar Técnico de Organismos Autó-
 nomos, especialidad de Sanidad y Consumo, que no ha sido sepa-
 rado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas
 y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones
 públicas.

En, a de de 2001.

Aspirantes de otras nacionalidades

Don/doña
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número, declara
 bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcio-
 nario/a de la Escala de Auxiliar Técnico de Organismos autóno-
 mos, especialidad de Sanidad y Consumo, que no ha sido some-
 tido/a a sanción o condena penal que impida en su Estado el
 acceso a la función pública.

En, a de de 2001.

ANEXO

Provincia	Plazas
Albacete	1
Ávila	2
Badajoz	3
Ciudad Real	1
Guadalajara	1
Madrid	3
Palencia	1
La Rioja	3
Salamanca	1
Segovia	1
Soria	1
Teruel	2
Toledo	1
Valladolid	2
Zaragoza	1
Ceuta	2
Melilla	1
SS.CC.	8
Total	35

13825 *ORDEN de 6 de julio de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo, categoría profesional de Ordenanza, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en el Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto Nacional de la Salud).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001, el Acuerdo de la CIVEA de 17 de junio de 1999, relativo a la consolidación de empleo temporal, y de conformidad con los artículos 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas, ha resuelto:

Primero.—Convocar proceso selectivo para cubrir, en el marco del proceso de consolidación las plazas que figuran relacionadas en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo podrán efectuar la solicitud en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden en impreso ajustado al modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de los derechos a examen (modelo 750) y que les será facilitado en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en la Dirección General y Direcciones Territoriales y Provinciales del Insalud, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las representaciones consulares y diplomáticas.

Tercero.—Las bases de la convocatoria se harán públicas, al menos en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Sanidad y Consumo, de la Dirección General del Insalud, en sus Direcciones Provinciales y Territoriales, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública y Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 6 de julio de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden 4 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Director general del INSALUD, Josep María Bonet Bertomeu.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

13826 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2001, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados, convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2000.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados, convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en la base séptima de la Orden de convocatoria,

Esta Subsecretaría acuerda hacer pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición por el sistema general de acceso libre por orden de puntuación obtenida, que figura en el anexo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento, los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley